

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, organizaciones e individuos para que emprendan una acción más vigorosa y concertada a fin de dar publicidad a la causa legítima de todos los perseguidos en Sudáfrica por oponerse al *apartheid* y a la discriminación racial y de apoyar dicha causa.

2157a. *sesión plenaria*
26 de octubre de 1973

3063 (XXVIII). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores,

Recordando en particular el párrafo 4 de su resolución 2905 (XXVII) de 17 de octubre de 1972,

Tomando nota con pesar de que se han realizado ensayos nucleares en la atmósfera y en otros medios ambientes con posterioridad a la aprobación de la resolución 2905 (XXVII) y de la resolución 2934 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972,

Convencida de la conveniencia de continuar examinando los niveles de las radiaciones atómicas, particularmente de las radiaciones derivadas de fuentes no controladas tales como los ensayos nucleares, y de estudiar sus efectos sobre las poblaciones y los recursos naturales vivientes expuestos a tales radiaciones,

Convencida de la necesidad de fortalecer la eficacia del Comité Científico,

1. *Pide* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas que se reúna lo antes posible a fin de dedicarse al estudio de los documentos más recientes transmitidos a la Secretaría, o que le puedan ser transmitidos próximamente, y de poner al día, con miras a una nueva presentación a la Asamblea General en su actual período de sesiones, las conclusiones que figuran en su último informe², respecto del cual la Asamblea expresa nuevamente sus felicitaciones al Comité Científico;

2. *Decide* considerar, en fecha próxima, los medios de fortalecer la eficacia del Comité Científico.

2164a. *sesión plenaria*
9 de noviembre de 1973

3089 (XXVIII). Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2452 C (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 C (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 B (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 B (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 y 2963 B (XXVII) de 13 de diciembre de 1972,

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/8725).*

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1972 y el 30 de junio de 1973³,

Preocupada por la persistencia de los sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* sus resoluciones 2252 (ES-V), 2341 B (XXII), 2452 C (XXIII), 2535 C (XXIV), 2672 B (XXV), 2792 B (XXVI) y 2963 B (XXVII);

2. *Apoya*, teniendo en cuenta los objetivos de esas resoluciones, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, a fin de continuar prestando asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, a título de emergencia y con carácter temporal, a otras personas de la región que actualmente se encuentran desplazadas y necesitan con apremio seguir recibiendo ayuda como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos, a las organizaciones y a los particulares a que aporten generosas contribuciones, con los fines señalados, al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

2193a. *sesión plenaria*
7 de diciembre de 1973

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2963 A (XXVII) de 13 de diciembre de 1972 y todas las anteriores resoluciones mencionadas en ella, inclusive la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1972 y el 30 de junio de 1973⁴,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados disueltas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General se han efectuado todavía, de que no se ha logrado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea General hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y de que, por lo tanto, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios indispensables a los refugiados de Palestina, y a los

³ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/9013).

⁴ *Ibid.*